



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

ACUERDO de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 de marzo de 2021, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular referida en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 19 de marzo del presente año, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa, para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90 fracción II, 116 y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece los requisitos de la iniciativa popular, el cual dispone lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR. *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

- I. Presentarse por escrito.*
- II. Procurar acompañar a su escrito la iniciativa en versión electrónica, en un procesador de texto, en memoria USB o CD.*
- III. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*
- IV. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*
- V. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*
- VI. Nombre y firma de quien la presenta.*

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

TERCERO.- Que el numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que una vez cumplidos con los requisitos necesarios para la iniciativa popular, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia resolverá sobre la procedencia de la misma.

CUARTO.- Que conforme el artículo 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la iniciativa popular tiene por objeto que el ayuntamiento de que se trate conozca de la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos o las normas administrativas de carácter general dentro del ámbito de su competencia municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

QUINTO.- Que el Escudo del Municipio de Saltillo, Coahuila, fue diseñado por el historiador Vito Alessio Robles, pintado por Mateo Saldaña, y adoptado por el R. Ayuntamiento de Saltillo el día 4 de diciembre de 1937¹.

SEXTO.- Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con los requisitos de la iniciativa popular previstos en el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, concluyendo que la misma los reúne.

SÉPTIMO.- Que para estudiar la procedencia de la iniciativa popular, la Comisión llevó a cabo una revisión de las atribuciones conferidas al Congreso del Estado por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, llegando a la conclusión de que el Congreso del Estado no tiene atribución alguna relacionada con el escudo de armas del Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por ello, debe declararse la improcedencia de la iniciativa popular presentada por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa, en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Esta Comisión, sin embargo, sugiere que la iniciativa popular sea presentada ante el R. Ayuntamiento de Saltillo, en los términos del artículo 40 fracción III de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión emite el siguiente:

¹ Ficha informativa del Municipio de Saltillo, Coahuila. Disponible en https://coahuila.gob.mx/flash/conoce_coahuila/mapas/pdfs/salttillo.pdf



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara improcedente la iniciativa popular para modificar el escudo actual del Municipio de Saltillo, suscrita por la C. Ana Gloria García Solís, y el C. José Daniel Hernández de la Rosa, en los términos del numeral 3 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, en virtud de que el Congreso del Estado no tiene atribución alguna relacionada con el escudo de armas del Municipio de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO.- Notifíquese a los promoventes en los términos del numeral 5 de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Auriolles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de abril de 2021.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS (COORDINADOR)			
DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ (SECRETARIA)			
DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA			
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ			
DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN